

Expediente. - PNT-CDHEA-094-010054724000094/24
Aguascalientes, Ags., a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro

Vista la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por "ANONIMO" en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, misma que fue registrada bajo el número de folio **010054724000094**, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Cuántas personas forman el Consejo Consultivo?"

Por lo anterior, esta autoridad:

ACUERDA

Téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, siendo PNT-CDHEA-094-010054724000094/24, y toda vez que no señala un medio diferente para recibir notificaciones, téngasele por aceptando que las notificaciones se le hagan a través de la Plataforma Nacional, lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a su solicitud me permito comunicarle lo siguiente:

En términos de lo establecido por los artículos 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 121, 123, 124 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a resolver lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, dentro de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en su Artículo 24.

Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra del presente acuerdo, procede el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así lo proveyó y firma la suscrita, Anayeli Romo Santoyo, Persona Habilitada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

